

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañia, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 5 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 65.

Domingo 15 de Agosto de 1841.

8 C.<sup>tos</sup>

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Diego Montoya Gefe Superior político de esta Provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Garrido y consortes vecinos y propietarios de la villa de Lietor se ha registrado en este Gobierno político con fecha 7 del actual una mina al parecer de Plomo a gelifero que han descubierto y se proponen beneficiar bajo el nombre de Nuestra Señora del Espino en término de la propia villa, partido que nombran de Torgon en terreno realengo, la cual linda por saliente y poniente con montes Llecós, medio dia con tierras de Doña Maria Teresa Galera y norte con el Collado que da vista á dicho partido.

Asimismo hago saber: que por D. Antonio Catalan y consortes propietarios vecinos de esta Capital se ha registrado en este Gobierno político con fecha de ayer una mina al parecer de Plata que han descubierto y se proponen beneficiar bajo el nombre de el Potosí Albacetano en término de dicha Capital y sitio que llaman Cerro de la Cruz en el heredamiento del Campillo

de la Doblas en tierras de D. Pedro Pascual Flores; la cual linda por saliente y medio dia con el citado Cerro, poniente Oyas de Hellin y norte camino de Pozo-hondo.

Por último hago saber: que por D. Blas Garcia natural de la villa de Ontur con morada en el heredamiento de Isso jurisdiccion de la de Hellin por sí y en representacion de otros consortes se ha registrado en este Gobierno político con fecha 11 del actual una mina al parecer de Zinc que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de Santo Domingo en término de dicha villa de Hellin y sitio que llaman Cañada de Candil, realengo, lindando por levante con el cerro del Barranco ancho, medio dia y poniente con tierras de la labor del Pozo Cano, propias de los herederos de D. Fernando Piñero y norte Collado de la Zarzuela.

Si alguna persona tuviese que alegar en contra de dichos registros lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 13 de Agosto de 1841.—Diego Montoya.

El Sr. Presidente de la Comision nombrada para la formacion de Baucos de Labradores me

ha remitido para su publicacion la alocucion que á continuacion se inserta.

»Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creadas en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los Pósitos, por la estension que habian tomado, los inmensos beneficios que hicieron á la clase labradora, los auxilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia y, mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto, de auxiliar con anticipaciones oportunas de granos y dinero, á las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admiramos ciertamente el hallar, desde tiempo inmemorial, arraigado en las prácticas del pueblo español, el principio fecundo de la asociacion unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economia politica y menos la economia social, eran conocidas.

Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el dia como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institucion de los Pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimientos de la ciencia social, un sistema completo, de bancos agricolas, cuyos socorros se extenderán á todas las clases agricultoras, en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulacion de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares.

La Comision creada por el Gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada, por el artículo 2.<sup>o</sup> de la circular de 7 de mayo último, para pedir á los pueblos varias noticias destinadas á hacer mas útil y beneficiosa á los mismos, la nueva institucion de Bancos agricolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situacion actual de los Pósitos, y las anticipaciones considerables que tienen hechas al Gobierno y á los particulares. Aunque la Comision desconfia de hallar medios para resarcir á sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita la serviran para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ó de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdón de los créditos que dichos fondos tuviesen contra los pueblos, en compensacion de los mayores que tienen estos á su favor. La Comision está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el Gobierno, por el abuso frecuente que este ha hecho de los fondos de Pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarios para obras locales, y se complace en asegurar que un convencimiento

igual dictará las providencias sucesivas del Regente del Reino, porque este ha reconocido el tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de como la administracion misma de los fondos de Pósitos, se ha ido viciando sucesivamente, por efecto de abusos en las autoridades locales, que no alcanzaba á reprimir la superior, de errores en nuestra organizacion administrativa, y de las influencias locales de pasiones individuales.

Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan y que los pueblos reciban de la institucion de los Pósitos, convenientemente corregida y mejorada, todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto la ha perjudicado, y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen; sin que jamas ni por autoridad, alguna puedan ser distraidos de su fundamental objeto.

Para impedir que el transcurso de los tiempos y la natural tendencia á los abusos, puedan introducirlos en la nueva institucion de los Bancos agricolas, el Gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciera y protectora á la vez, que en la direccion de los intereses generales del país y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde.

Por este medio conseguirá dar á la nueva institucion un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos á que da origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sábias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama.

La Comision convencida de que el éxito de este vasto proyecto, dependerá no solo del respeto del mismo Gobierno al capital de los Bancos, sino tambien de la proteccion especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravámen que pueda perjudicar á su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar á los pueblos una prueba práctica de estos principios, sometiendo muy pronto á la consideracion del Ministerio, para que este lo ofrezca a la deliberacion de las Cortes un proyecto de Ley sobre la supresion del contingente de tres maravedises por fanega y peso fuerte, que los fondos de Pósitos pagan en la actualidad para el sostenimiento de sus oficinas en la Corte. La Comision puede asegurar tambien, que esta medida será precursora de otras mas importantes, que en analogia con los principios liberales del Regente, deben conciliarle el aprecio y la confianza de los pueblos.—Madrid de Julio de 1841.—Miguel Antonio Zumalacarrégui, Presidente.

Al verificarlo acompaña asimismo á este Boletín un ejemplar del interrogatorio que deberá ser devuelto á este Gobierno politico, con la contestacion correspondiente á cada una de las preguntas que contiene.

Confio en que los Ayuntamientos constitu-

cionales de esta Provincia convencidos de las ventajas que de la creacion de tan interesantes institutos han de reportar los pueblos, se apresurarán á contribuir por su parte á prestar con toda urgencia y precision las noticias que se les reclaman y cuantas en adelante se necesitaren. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 13 de Agosto de 1841. — Diego Montoya. — Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo celebrarse exámenes para Maestros y Maestras de primera educacion, durante los ocho primeros dias del mes de Setiembre próximo venidero, se anuncia así por medio de este periódico á fin de que los que aspiren á ser examinados presenten en esta Secretaria, con la anticipacion debida, los documentos que se exigen por el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de 17 de Octubre de 1839, para los Maestros y el 38 para las Maestras. Albacete 13 de Agosto de 1841. — Diego Montoya, Presidente. — D. A. D. C. José Maria Rebollo, Secretario.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

#### *Circular.*

Al circular esta corporacion el repartimiento de sus gastos que obra inserto en el Boletín oficial número 21 hizo patente á los pueblos que debian hacerlo efectivo la necesidad en que se hallaba de recaudar al menos la mitad de lo que á cada uno habia correspondido, señalando el término de quince dias dentro del cual habia de verificarse la entrega. Posteriormente en circular de 23 de Junio próximo pasado hizo nuevo recuerdo y conminacion de apremio á los Ayuntamientos que en el término de 20 dias no hubiesen llenado aquel deber. Con sentimiento hubiesen visto la Comision del despacho de esta Diputacion la morosidad en que yacen algunas Municipalidades despreciando tan vivas escitaciones y poniendo á la Corporacion en el imprescindible caso de usar de aquella medida que en este dia ha acordado como indispensable para reunir fondos con que atender á las infinitas obligaciones que sobre la misma gravitan, y de todo punto necesaria para hacer salir á aquellas de su reprehensible apatia. Al mismo tiempo, ha resuelto la cobranza de la otra mitad del mencionado repartimiento dando el término de un mes para que los Ayuntamientos hagan efectivos sus descubiertos en la Tesoreria de esta corporacion, evitando de este modo los vejámenes

que ocasionan los apremios con que en caso contrario seran obligados al cumplimiento de lo que se previene.

La Comision del Despacho no espera volver á ser puesta en la precision de usar de estas medidas de rigor, siempre repugnantes á su caracter, pero alguna vez necesarias para obtener de los morosos el cumplimiento de sus juntas determinaciones.

Lo que se hace saber en el boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los Ayuntamientos no puedan alegar ignorancia. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 10 de Agosto de 1841. — El Diputado del Despacho: José Sierra, P. A de L. C. Miguel Cañada. — Señores Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### *Circular.*

Cometida la recaudacion del producto de las Memorias, Obras Pias, Patronatos, Capellanias y demas propiedades del Clero secular de ese partido, al Administrador de la provincia y 4 por 100 de frutos y ganados del mismo D. Joaquin Membrilla, encargo á VV. le presten cuantos auxilios les impartiese para llevar á efecto la cobranza de los citados productos, evitando á esta Intendencia la adopcion de medidas coactivas para el logro de este objeto que tendrian lugar aunque con sentimiento suyo en el inesperado caso de eludirse el cumplimiento de la preinserta disposicion. Albacete 12 de Agosto de 1841. — C. I. I. Felix de Alfaro. — Señores Presidentes y Ayuntamientos del partido de Alcaraz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual comunica á esta Audiencia Territorial la orden de S. A. el Regente del Reino que dice así.

» He dado cuenta al Regente del

Reino del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las esposiciones dirigidas por los Alcaldes Constitucionales de la ciudad de Valencia y Junta auxiliar de Palma de Mallorca; solicitando se declare si estan facultados aquellos para elegir los Escribanos que autoricen todos sus actos. Enterado S. A. y con presencia de la consulta emitida por el Tribunal Supremo de Justicia, con cuyo parecer se ha servido conformarse; ha tenido á bien declarar: 1º Que los Alcaldes constitucionales no necesitan valerse de Escribanos asi para los negocios gubernativos como para los actos de conciliacion en que entiendan; y 2º Que el desempeño de las funciones judiciales que les están cometidas ya por derecho propio ó por delegacion se valgan de los Escribanos de los Juzgados de primera instancia donde residan estos, y en caso contrario de cualquiera público ó Notario de Reinos; debiendo las Audiencias arreglar el modo con que dichos funcionarios actuen en la forma indicada con los Alcaldes constitucionales, y sin que ello se perjudique el servicio público.

Y de órden de este Superior Tribunal lo transcribo á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Agosto de 1841.=Luis Vicen.=Señores Jueces de primera instancia de esta provincia.

### EDICTO.

**DON JOSE MARIA GOMEZ Y Acebes** Juez de primera instancia del partido de esta Capital &c.

Hago saber: Que á instancia de Julian Villanueva de esta vecindad como Albacea testamentario de Francisco Almendros y Antonia Garcia, he mandado sacar á pública subasta, la casa esquina de la Placeta de los

Jesuitas en esta poblacion señalada con el número 5, perteneciente á dicha testamentaria, la que ha sido tasada por los Peritos de Villa en once mil ciento veinte y cuatro reales y se ha de rematar desde las diez á las once del diez y nueve de Setiembre próximo venidero en las Casas consistoriales nuevas de esta Capital, lo que se anuncia á el público por primer edicto para que la persona que quiera hacer postura comparezca á el oficio del infrascripto Escribano y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, instruyendose de los gravámenes que sobre si tiene. Albacete 11 de Agosto de 1841.=Gomez.=Por mandado de su merced, Pedro José Lopez.

### ANUNCIOS.

El Amigo de los Niños de buena impresion y papel se vende en la Imprenta de este Periódico de Herrero-Pedron y Compañía Calle del Cura número 2 á 60 reales la docena, y á cinco reales y medio el libro suelto.

Se hallan venales en la Imprenta y Libreria de este Periódico, las dos obras publicadas por el Señor Don Manuel Ortiz de Zuñiga, Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, y que tanta aceptacion han tenido, tituladas Biblioteca Judicial y Biblioteca de Escribanos.

Asimismo se vende el Pedimento del Fircal general D. Melchor de Macanaz sobre abusos de la Dataria; provision de Beneficios; pensiones; coadjutorias; dispensas matrimoniales; espolios i vacantes; sobre el Nuncio &c.

### AVISO.

Un entorpecimiento involuntario ha impedido á los editores de la Metalurgia ó Arte de los metales su publicación hasta el 1.º de Octubre próximo; lo que se hace saber á los SS. Suscritores para evitar reclamaciones, y por si gustan aguardar hasta dicha época, ó recibir los adelantos que han hecho, que serán reintegrados á la presentacion del recibo que el Comisionado en esta Provincia les tiene dado.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.